



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/12/7  
4 de junio de 2009

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
12º período de sesiones  
Tema 6 del programa

**EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL**

**Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\***

**MALTA**

---

\* Anteriormente publicado con la signatura A/HRC/WG.6/5/L.6. El anexo del presente informe se distribuye en el idioma en que se recibió.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN .....	1 - 4	3
I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN.....	5 - 79	3
A. Exposición del Estado examinado .....	5 - 42	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado .....	43 - 79	9
II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES .....	80 - 82	19
<i>Anexo.</i> Composition of the delegation.....		25

## INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su quinto período de sesiones del 4 al 15 de mayo de 2009. El examen de Malta tuvo lugar en la sexta sesión, el 6 de mayo de 2009. La delegación de Malta estuvo encabezada por el Dr. Peter Grech, Fiscal General Adjunto. En su décima sesión, celebrada el 8 de mayo de 2009, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre Malta.
2. El 8 de septiembre de 2008, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Malta: Arabia Saudita, Egipto y Ucrania.
3. De conformidad con el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de la situación de Malta se publicaron los siguientes documentos:
  - a) Un informe nacional, presentado de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/5/MLT/1);
  - b) Una compilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/5/MLT/2);
  - c) Un resumen elaborado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/5/MLT/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Malta una lista de preguntas preparadas de antemano por la República Checa, Alemania, Suecia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Argentina y Dinamarca. Esas preguntas se pueden consultar en la extranet del EPU.

## I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN

### A. Exposición del Estado examinado

5. En la sexta sesión del Grupo de Trabajo, el jefe de la delegación de Malta, Peter Grech, declaró que se felicitaba de tener la oportunidad de evaluar de forma autocrítica la situación de los derechos humanos en el país, así como los procedimientos, las prácticas y los problemas existentes. Señaló que el informe nacional de Malta se había redactado tras celebrar amplias consultas con instancias de todo el sector público, el Defensor del Pueblo y la sociedad civil local. La sociedad civil de Malta estaba orgullosa de su largo historial de participación activa en la salvaguarda y promoción de los derechos humanos, y el intercambio de opiniones había sido intenso y constructivo.
6. La delegación indicó que desde 1802, año de la primera declaración de derechos, se habían ido incorporando al ordenamiento constitucional de Malta diferentes derechos y las disposiciones que garantizaban su disfrute. En la Constitución de la Independencia de Malta, de 1964, mediante la cual se instauró la democracia parlamentaria liberal, se salvaguardan determinados

derechos humanos fundamentales de los ciudadanos y se dispone la separación de los poderes, así como la celebración periódica de elecciones basadas en el sufragio universal.

7. El Parlamento de Malta está constituido por la Cámara de Representantes, presidida por el Presidente de la Cámara y actualmente compuesta de 69 miembros. El Presidente de Malta es elegido cada cinco años por la Cámara. Los miembros de los concejos municipales son elegidos cada tres años con arreglo a un sistema de representación proporcional de voto único transferible. Todos los nacionales de la Unión Europea que residan en las islas maltesas, estén registrados y tengan un documento de identidad maltés tienen derecho a votar.

8. La delegación indicó que, además de las garantías de los derechos fundamentales consagradas en la Constitución, en Malta la libertad de expresión está garantizada también por la Ley de prensa y la Ley de radio y televisión. En 2006 se abolió la pena de prisión por el delito de calumnia, que no se había aplicado desde hacía más de 30 años. La libertad de religión, reunión y asociación están garantizadas por la Ley sobre el Convenio Europeo, así como por la Ley de empleo y relaciones laborales y la Ley de organizaciones voluntarias.

9. La Constitución de la Independencia consagra el derecho de petición individual ante los tribunales con potestad jurisdiccional especial otorgada por la Constitución y garantiza la reparación en caso de vulneración o amenaza de vulneración de los derechos fundamentales. En 1987 se reforzó esa protección judicial al ratificar Malta el derecho de petición individual ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Malta incorporó el Convenio Europeo de Derechos Humanos y varios de sus protocolos en su ordenamiento jurídico interno mediante la Ley sobre Convenios Europeos. Malta se adhirió al Consejo de Europa en 1965 y desde entonces la defensa de los derechos humanos en el país está sujeta a la vigilancia y la valiosa orientación de ese organismo. Tras la adhesión de Malta a la Unión Europea en 2004, la protección de los derechos humanos se vio reforzada por la aceptación de la competencia de las instituciones de la Unión Europea.

10. La delegación mencionó a varias instituciones de derechos humanos establecidas en Malta que se ocupan de salvaguardar, entre otras cosas, la igualdad de género, la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y los derechos del niño. En respuesta a las preguntas que se le plantearon, Malta contestó que, habida cuenta de las instituciones antes mencionadas, no consideraba necesario tener una autoridad expresamente encargada de vigilar el respeto de los derechos humanos. Añadió que era más importante contar con procedimientos judiciales eficaces que con una institución de derechos humanos, pero que el asunto se mantenía en examen permanente.

11. Malta es también parte en una serie de tratados internacionales de derechos humanos, así como en varios instrumentos regionales, como la Carta Social Europea, el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes y sus protocolos y el Convenio del Consejo de Europa de lucha contra la trata de personas.

12. La delegación destacó que en 1971 el Parlamento de Malta había abolido la pena de muerte para los delitos comunes, manteniéndola sólo para determinados delitos cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas y en tiempo de guerra. Tras la enmienda a la Ley de las Fuerzas Armadas de marzo de 2000, la pena capital quedó completamente abolida.

13. A lo largo de los años, el Gobierno ha puesto en marcha diversas iniciativas legislativas relacionadas con los derechos humanos. Además de la legislación ya mencionada, la Ley de empleo y relaciones laborales protege los derechos de los trabajadores, los sindicatos y las asociaciones de empleadores, así como la negociación colectiva, y garantiza condiciones de trabajo aceptables. La Ley de protección de datos garantiza la protección del derecho a la intimidad. La Ley de justicia administrativa dispone que se observen los principios sustantivos y procesales fundamentales del derecho en los procedimientos del contencioso administrativo. La Ley del matrimonio tiene la finalidad de asegurar, en consonancia con los derechos humanos fundamentales y los valores de la familia basados en el matrimonio, la libre elección en cuestiones de matrimonio, mientras que la Ley de seguridad social y la Ley relativa al Consejo de Malta para el desarrollo económico y social garantizan el acceso a la protección social. Malta considera que los derechos civiles y políticos van de la mano de los derechos sociales y económicos y está firmemente empeñada en promover una política económica y social vigorosa, labor que lleva adelante de forma sistemática y progresiva.

14. La vigilancia de la eficiencia y la equidad de los procesos judiciales está a cargo de la Comisión de Administración de la Justicia, comisión independiente creada de conformidad con las normas constitucionales, presidida por el Presidente de Malta e integrada por representantes del poder judicial, el Gobierno, la oposición y el Fiscal General. La mitad de los miembros de la Comisión son representantes judiciales.

15. En Malta la separación de poderes no es tajante sino que descansa más bien en mecanismos institucionales de frenos y contrapesos. A pesar de que los miembros del poder judicial son nombrados por el Presidente, con el asesoramiento del Primer Ministro, la independencia de los jueces y los magistrados está sólidamente salvaguardada por la Comisión de Administración de la Justicia y por diferentes disposiciones constitucionales relativas a la inamovilidad de los jueces y los magistrados.

16. El Defensor del Pueblo es nombrado por el Presidente, en cumplimiento de una resolución aprobada por al menos dos tercios de los miembros de la Cámara de Representantes. El Defensor del Pueblo está facultado para investigar las quejas presentadas en relación con cualquier resolución, acto u omisión de las autoridades públicas en el ejercicio de funciones administrativas. Puede iniciar una investigación de oficio, si está en juego algún asunto importante de interés público.

17. En lo que se refiere al trato de los presos, la delegación dijo que una nueva forma de entender las penitenciarías, que se consideraban ahora lugares de reforma y terapia y no de castigo, había llevado a la modernización y la ampliación de las instalaciones y al cambio de nombre de la Cárcel de Malta, ahora conocida como Centro Penitenciario Corradino.

18. El sistema de atención de salud de Malta estaba basado en el principio de igualdad y solidaridad y ofrecía protección universal. La esperanza de vida al nacer no había dejado de aumentar, y había llegado a 81,4 años para las mujeres y 77,2 años para los hombres. Según las estadísticas, el 84% de la población maltesa estaba satisfecha con la calidad de la atención médica prestada.

19. La delegación subrayó que los inmigrantes en situación irregular, los refugiados y las personas bajo protección humanitaria que se encontraban en Malta de forma temporal tenían

acceso en condiciones de igualdad a los servicios y las instalaciones médicas de las autoridades sanitarias de Malta, y proporcionó cifras concretas al respecto.

20. La sociedad maltesa era consciente de que la integración beneficiaba a todos. Las disposiciones de seguridad social adecuadas, sostenibles y equitativas contribuían eficazmente a la protección y la integración sociales de las personas en riesgo de caer en la pobreza y la exclusión social, y Malta seguiría fortaleciendo esas disposiciones. La adopción de los conceptos de un modelo social de la discapacidad se acompañaría de una evolución social que favorecería la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y les permitiría disfrutar de la mejor calidad de vida posible.

21. En lo referente al empleo, Malta consideraba que con actividades de información y educación se lograría concientizar mejor a los grupos vulnerables, en particular los jóvenes, los estudiantes y aprendices y los inmigrantes, acerca de las condiciones laborales mínimas aceptables. Con respecto a la vivienda, se estaba estudiando el concepto de barrios sostenibles. En el sector de la educación, se atendía a las necesidades educativas individuales de los estudiantes, mediante, entre otras cosas, una evaluación multidisciplinaria de su situación. Se impartía formación en el empleo a los profesores y a los asistentes de cátedra. En Malta la educación era gratuita, incluso en el nivel universitario, en el que además se otorgaban subsidios a los estudiantes.

22. La delegación indicó que el principal desafío que las islas maltesas debían afrontar era la constante afluencia de inmigrantes en situación irregular. Entre 1998 y 2008 más de 12.000 de ellos habían llegado a Malta en barco. Entre enero y mediados de abril de 2009 ya habían desembarcado en Malta 758 inmigrantes en situación irregular. Los recursos financieros y humanos de la isla apenas daban abasto para hacer frente a este fenómeno, situación insostenible para un país pequeño como Malta, con mucho el más pequeño de los Estados miembros de la Unión Europea, con una superficie total de 316 kilómetros cuadrados. Con su población de alrededor de 400.000 habitantes, Malta tenía, con mucho, la densidad demográfica más alta de la Unión Europea y una de las más altas del mundo.

23. Esas limitaciones se extendían a la capacidad del país de ofrecer viviendas adecuadas, posibilidades de integración y oportunidades de empleo, todas limitadas. Los centros de acogida para inmigrantes en situación irregular estaban ocupados al máximo de su capacidad. La mayor parte de los inmigrantes no tenía documentos de viaje y a veces tampoco documentos de identificación, lo cual agravaba la situación. El hecho de que Malta no tuviera territorio continental hacía que la situación fuera aún más precaria.

24. A pesar de esas dificultades, Malta tenía la intención de seguir cumpliendo sus obligaciones internacionales con respecto a los refugiados verdaderos y a las personas que reunieran las condiciones para recibir protección humanitaria. Malta era consciente de la dimensión humana de la migración y de la necesidad de velar por que todas las personas, sin excepción, recibieran un trato digno y respetuoso.

25. En respuesta a las preguntas formuladas con antelación por las delegaciones, Malta abordó asuntos relativos a la migración; problemas relacionados con cuestiones de género, la situación del menor y la igualdad; cuestiones jurídicas y otros asuntos de carácter general.

26. Con respecto a la migración, la delegación citó la decisión de establecer un servicio de detención, en el que los efectivos del ejército y la policía serían reemplazados por civiles debidamente capacitados para asumir funciones de gestión, que se encargaría de dar albergue y prestar atención sanitaria a los inmigrantes en situación irregular y de atender a sus necesidades materiales, así como de mantener contacto con las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los organismos internacionales que estuvieran dispuestos a brindar asesoramiento jurídico y orientación educativa y cultural. La formación impartida al personal se ajustaba a la necesidad de equilibrar el imperativo de dar un trato humano a los inmigrantes con el de garantizar la seguridad del personal. Se había elaborado un plan de emergencia para hacer frente a una afluencia excepcional de migrantes en situación irregular en un corto período de tiempo.

27. La detención de los inmigrantes ilegales era esencial en el contexto maltés, en particular por motivos de seguridad y orden público, y suscitaba un consenso general entre los diferentes partidos políticos. Los inmigrantes ilegales eran objeto de detención administrativa. La Ley de inmigración preveía la posibilidad de que se impugnara la razonabilidad del tiempo de detención ante un órgano independiente e imparcial. La legalidad de la detención podía impugnarse ante los tribunales. Una Junta de Visitadores de Personas Detenidas vigilaba el trato que se daba a los detenidos y las condiciones de detención en los centros. Todos los inmigrantes recibían folletos de información en los que se les daban a conocer sus derechos y los trámites que debían realizar. La duración de la detención no debía exceder de 18 meses en el caso de los inmigrantes ilegales y los solicitantes a los que se había denegado el asilo, y de 12 meses en el caso de los solicitantes de asilo.

28. No se escatimaban esfuerzos para garantizar condiciones de detención adecuadas, y los inmigrantes recibían asistencia sanitaria (incluido el tratamiento de la infección por el VIH) del mismo nivel que la que se prestaba a los nacionales. Los migrantes vulnerables, en particular las mujeres y los niños, permanecían detenidos únicamente el tiempo necesario para determinar su vulnerabilidad. Si bien los menores no acompañados quedaban bajo la protección del Estado, se subrayó que se había reducido considerablemente el lapso de tiempo que transcurría entre el momento en que se ponía a disposición de las autoridades el expediente de cada persona vulnerable y el momento en que se la ponía en libertad.

29. Además, se había reformado la Oficina del Comisionado para los Refugiados a fin de aumentar la eficacia de la verificación de las solicitudes de asilo. La mayor parte de las decisiones se emitían en un plazo de seis meses, de modo que las personas que verdaderamente necesitaban protección permanecían detenidas por un lapso de tiempo muy inferior a 12 meses. Los refugiados se asimilaban a los ciudadanos malteses a efectos de la Ley de seguridad social y tenían oportunidades de recibir educación y capacitación.

30. La abrumadora mayoría de las personas que reunían los requisitos para recibir protección no satisfacían los criterios relativos a la condición de refugiado, pero recibían protección subsidiaria, puesto que los solicitantes de asilo procedentes de regiones asoladas por conflictos civiles no podían ser devueltos a su país de origen sin exponerlos a graves peligros.

31. Malta pedía constantemente a la Unión Europea y a la comunidad internacional que le prestaran asistencia para hacer frente a ese fenómeno que, debido a su posición geográfica, la afectaba en forma desproporcionada. El país no podía seguir enfrentándose solo a esas circunstancias, como se había reconocido en diversos informes regionales e internacionales.

Malta agradeció a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) el apoyo prestado a su solicitud de reubicación de los refugiados.

32. Malta nunca había negado ayuda a personas que se encontraran en dificultad en alta mar, independientemente de que tuvieran o no la intención de solicitar asilo. Se habían realizado inversiones para seguir mejorando la capacidad de iniciar operaciones de búsqueda y rescate. En ocasiones Malta había asumido responsabilidades que no eran suyas, coordinando operaciones de ese tipo fuera de su territorio, cuando el país responsable no cumplía sus obligaciones internacionales.

33. En lo referente a las medidas encaminadas a luchar contra la discriminación, la delegación dijo que se había aprobado toda la legislación necesaria, pero que se hacía hincapié en combatir la discriminación *de facto* con medidas de concientización y capacitación destinadas a diversos grupos y organizaciones públicos, privados y voluntarios.

34. Sólo podían contraer matrimonio dos personas de sexo diferente y no estaba previsto ningún cambio en esta disposición, pero la discriminación basada en el sexo y la orientación sexual era ilegal y las personas estaban protegidas contra ese tipo de discriminación por las instituciones creadas por el Estado.

35. La Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad impartía formación sobre asuntos como la igualdad, las cuestiones de género, el racismo y la xenofobia, la lucha contra la discriminación y la diversidad. También desempeñaba funciones de vigilancia y había realizado una revisión específica de la legislación.

36. La delegación dijo que, aunque los estereotipos todavía eran frecuentes en Malta, se observaban avances hacia la eliminación de esos prejuicios en varios sectores de la sociedad maltesa, incluidas las universidades y los lugares de trabajo. Se hacía especial hincapié en la conciliación entre las esferas del trabajo y de la vida privada, pues ello se consideraba fundamental para lograr la igualdad de oportunidades para ambos sexos. Dijo que se habían incorporado a la legislación nacional diversas políticas públicas que comprendían medidas favorables a la familia, como la licencia parental, la licencia por problemas familiares urgentes y el teletrabajo. También se contemplaban la licencia por paternidad, la licencia por duelo y la licencia por matrimonio, pero de modo diferente según los sectores.

37. Malta era uno de los Estados miembros de la Unión Europea con menores brechas salariales entre los sexos. Se reconocía, sin embargo, que las mujeres estaban infrarrepresentadas entre los juristas, los funcionarios de alto nivel y el personal directivo. El Gobierno había adoptado medidas encaminadas a lograr una representación de género del 60/40 en todas las juntas y las comisiones en que ello fuera posible.

38. A propósito de los derechos reproductivos, la delegación afirmó que el derecho a la vida era un derecho inherente a todo ser humano y que para Malta ello incluía al niño nonato, desde el momento de su concepción. El aborto estaba en abierta contradicción con el derecho a la vida. De conformidad con la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, en ningún caso se debía promover el aborto como método anticonceptivo. Malta coincidía en que las medidas encaminadas al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos debían concentrarse en elementos positivos como la educación, la asistencia social y la atención de la salud.



39. La delegación aclaró que en el Código Penal de Malta la definición del delito de violación no se limitaba a sus componentes de violencia física o moral sino que tenía además en cuenta otras circunstancias, como la incapacidad de la víctima para oponer resistencia debido a alguna dolencia física o mental o por cualquier otro motivo ajeno a su voluntad, por ejemplo el hecho de encontrarse dormida, ebria o en estado hipnótico o de que el autor se valiera de artificios.

40. Con respecto a las preguntas sobre los planes destinados a vigilar y combatir el racismo y la xenofobia, la delegación se refirió a las disposiciones del Código Penal en que se tipificaban los delitos de incitación al odio racial y se definían como circunstancias agravantes el que un delito estuviera motivado por el odio racial o que se manifestara hostilidad racial en el momento de la comisión del delito.

41. En respuesta a las preguntas relativas al derecho de tener asistencia letrada durante un interrogatorio, la delegación indicó que se había aprobado una enmienda al Código Penal en ese sentido, que entraría en vigor en los meses siguientes. La delegación también destacó las medidas adoptadas en el marco de un programa holístico encaminado a mejorar el proceso judicial incrementando su eficiencia sin comprometer la calidad ni las garantías.

42. En lo referente a las dificultades que obstaculizaban el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes a los órganos de tratados, Malta dijo que la presentación de informes podía resultar gravosa para un aparato administrativo pequeño y que se había retrasado a causa del intenso proceso que había conllevado la adhesión de Malta a la Unión Europea. En vista de las posibles medidas de agilización del proceso de presentación de informes en virtud de los diferentes tratados, esas dificultades seguramente se superarían de forma paulatina.

## **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

43. Durante el diálogo interactivo hicieron declaraciones 31 delegaciones. Varias de ellas felicitaron a Malta por su exhaustivo informe nacional y su amplia exposición, pruebas de su compromiso con el proceso del EPU. Asimismo, algunas delegaciones dieron las gracias a Malta por sus respuestas a las preguntas formuladas de antemano y muchas observaron que Malta era parte en un gran número de tratados internacionales de derechos humanos.

44. El Brasil recomendó a Malta que: a) se adhiriera a la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; y b) redoblara esfuerzos para presentar todos sus informes pendientes a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos. Preocupado por el trato brindado a los solicitantes de asilo y los migrantes, sobre todo las personas vulnerables, como los niños, las mujeres embarazadas y los ancianos, y por el hecho de que los períodos de detención pudieran exceder de 12 meses, el Brasil recomendó a Malta que: c) estudiara políticas alternativas con respecto a los solicitantes de asilo y considerara la posibilidad de colaborar con el ACNUR para capacitar a los profesionales que trabajaran con solicitantes de asilo. En lo referente a la política de Malta con respecto a la "inmigración ilegal", el Brasil preguntó cómo se aplicaban las consideraciones de seguridad nacional sin vulnerar el derecho de no devolución. Si bien tomó nota de la existencia de diversas disposiciones legislativas en las que se establecía el procedimiento de determinación de la condición de refugiado, el Brasil recomendó a Malta que: d) considerara la posibilidad de modernizar su legislación nacional a fin de eliminar la expresión "prohibir a los inmigrantes" y evitar las consecuencias jurídicas de dicha prohibición,

en particular la detención administrativa de todos los solicitantes de asilo indocumentados. El Brasil alentó a Malta a que: e) cumpliera de manera progresiva los objetivos de derechos humanos fijados en la resolución 9/12 del Consejo de Derechos Humanos.

45. Finlandia expresó su satisfacción por las mejoras introducidas en la legislación de Malta y por otras medidas relativas a la igualdad entre hombres y mujeres, como la creación de una comisión nacional y la aprobación de la Ley de la mujer y la Ley sobre la violencia doméstica, pero dijo que era preciso progresar en la esfera de la salud y los derechos reproductivos de la mujer. Observando que Malta no tenía una política nacional en materia de educación sexual, y que era fundamental tenerla para hacer efectivo el ejercicio de los derechos humanos, Finlandia recomendó a Malta que: a) formulara una política nacional de educación sexual y proporcionara información a este respecto. Asimismo, Finlandia alentó a Malta a velar por que se lograra la igualdad entre los géneros en todos los niveles de la vida pública, especialmente las instancias de adopción de decisiones. Finlandia recomendó a Malta que: b) considerara detenidamente la posibilidad de aplicar las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la salud y los derechos reproductivos de la mujer, y preguntó qué medidas se habían adoptado al respecto.

46. Argelia preguntó qué medidas se habían adoptado con respecto a las preocupaciones expresadas por los órganos de tratados en relación con la discriminación de las mujeres, los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos del niño, y el hecho de que varias disposiciones de tratados no se hubieran incorporado al ordenamiento jurídico nacional, y pidió a Malta que adoptara todas las medidas necesarias para subsanar esa situación. Tras preguntar si existían mecanismos de seguimiento con respecto a cuestiones concretas de derechos humanos, Argelia recomendó a Malta que: a) estudiara la posibilidad de crear una institución nacional de derechos humanos que fuera acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Tomando nota de que, desde 2002, Malta era uno de los destinos de las corrientes de inmigrantes clandestinos procedentes de África, Argelia pidió más precisiones sobre las eventuales contribuciones de Malta a los esfuerzos internacionales y regionales de lucha contra las causas profundas de esa migración. Alentando a Malta a interesarse más por el planteamiento expuesto en la Posición Común africana sobre la migración y el desarrollo, adoptada en 2006 por la Unión Africana, Argelia recomendó a Malta que: b) considerara la posibilidad de adherirse a la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

47. Francia, tomando nota de la magnitud del problema de los solicitantes de asilo y los refugiados que llegaban a Malta y a la Unión Europea, sostuvo que era necesaria una respuesta concertada. Preguntó si Malta tenía previsto seguir reforzando las disposiciones jurídicas existentes de lucha contra la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género, en particular con respecto al empleo, la salud y la educación, y pidió más precisiones a Malta sobre la definición del delito de violación en su legislación, en que era descrito como un delito contra la paz y el honor de las familias y contra la moral. Francia recomendó a Malta que: a) ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; b) tomara disposiciones para que las parejas homosexuales disfrutaran de algunos de los derechos y las obligaciones de que gozan las parejas heterosexuales; c) ratificara la

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y fomentara una mayor integración de las personas con discapacidad en el sistema educativo.

48. Azerbaiyán tomó nota de que, debido a su ubicación geográfica, Malta recibía un gran número de inmigrantes ilegales y solicitantes de asilo. Azerbaiyán felicitó a Malta por los esfuerzos desplegados para lidiar con ese fenómeno e hizo un llamamiento a todas las entidades pertinentes para que prestaran mayor asistencia a Malta. Habiendo constatado que no se había mencionado ninguna medida adoptada por las autoridades maltesas para luchar contra la trata de personas, Azerbaiyán solicitó más información respecto de este tema y sobre las medidas adoptadas para prevenir el trabajo infantil. Citando la preocupación expresada por el Comité de los Derechos del Niño acerca de la baja edad de responsabilidad penal -nueve años- para los niños, Azerbaiyán recomendó que Malta: a) considerara la posibilidad de elevarla y b) prestara mayor atención al problema de la infrarrepresentación de la mujer que persistía en muchos sectores de la sociedad, en particular en las instancias de adopción de decisiones.

49. La delegación de los Países Bajos, tomando nota del gran número de inmigrantes que llegaban a Malta, dijo que era necesaria la cooperación internacional. Expresando su satisfacción por la disposición de Malta a cooperar con el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, manifestó su preocupación por el hecho de que los migrantes debían enfrentar procedimientos de acogida y trámites jurídicos cada vez más restrictivos. La delegación de los Países Bajos recomendó a Malta que: a) redoblara sus esfuerzos para hacer que su sistema jurídico fuera realmente accesible para los solicitantes de asilo, evitando las dilaciones y las trabas administrativas y otorgando a los solicitantes de asilo las garantías procesales necesarias durante su detención, de conformidad con las normas internacionales. Aunque celebró los esfuerzos desplegados para luchar contra la discriminación, en particular la discriminación fundada en la orientación sexual, la delegación mencionó las denuncias de que seguía existiendo discriminación por ese motivo y los informes de diferentes ONG según los cuales se denegaba el reconocimiento jurídico a las parejas homosexuales. Los Países Bajos recomendaron a Malta que: b) adoptara nuevas medidas en pro de la igualdad entre las personas, sin distinción fundada en la orientación sexual ni la identidad de género, y en la formulación de políticas se guiara, entre otras cosas, por los principios de Yogyakarta. Observando que Malta no había presentado informes al Comité de Derechos Humanos desde 1996, los Países Bajos recomendaron que Malta: c) intensificara sus esfuerzos para presentar puntualmente sus informes a los órganos de tratados y, en particular, que presentara lo antes posible su segundo informe al Comité de Derechos Humanos.

50. La India alentó a Malta a promulgar instrumentos legislativos que incorporaran plenamente los instrumentos internacionales de derechos humanos. Elogió las iniciativas de educación en materia de derechos humanos, así como la creación de diversas instituciones y mecanismos relacionados con los derechos humanos. La India reconoció la disposición de Malta a cooperar con el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, pero instó a Malta a que examinara las garantías procesales que se reconocían a los solicitantes de asilo, en particular el acceso a la asistencia letrada, las revisiones judiciales periódicas durante el período de detención obligatoria y el procedimiento acelerado de puesta en libertad. La India preguntó cuál era la prevalencia de la trata de mujeres y niños y si Malta estaba considerando la posibilidad de ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Solicitó información sobre los resultados de la política nacional relativa a la educación especial destinada

a los niños con discapacidad e instó a Malta a que considerara la posibilidad de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. La India alentó a Malta a crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.

51. Marruecos felicitó a Malta por sus estructuras institucionales destinadas a promover y proteger los derechos humanos y en especial por la creación de la Comisión Nacional para las Personas con Discapacidad y la aprobación de la Ley del Comisionado para la Infancia. Expresando su satisfacción por el interés demostrado por Malta con respecto a los derechos del consumidor, Marruecos recomendó que: a) continuara reforzando su jurisdicción en relación con los derechos humanos del consumidor en general, y más particularmente con los que se aplicaban al sector del turismo. Marruecos preguntó qué medidas se habían adoptado en relación con la recurrente situación de hacinamiento en las cárceles.

52. Los Estados Unidos de América preguntaron qué medidas tenía previstas Malta para velar por que los migrantes detenidos gozaran plenamente de sus derechos humanos, en consonancia con las prescripciones de las normas internacionales. Recomendaron que se mejoraran las condiciones de detención mediante diferentes medidas, como la reducción del hacinamiento, la separación de los hombres y las mujeres en los centros de detención y la garantía de acceso a asistencia letrada para los detenidos. Los Estados Unidos preguntaron qué medidas había adoptado Malta para eliminar la trata de personas, y recomendaron que se intensificaran las medidas encaminadas a perseguir a los tratantes e identificar, ayudar y proteger a las víctimas de la trata.

53. México reconoció las iniciativas destinadas a fomentar el respeto de los derechos humanos, en particular desde el punto de vista jurídico e institucional, citando iniciativas jurídicas relacionadas con la igualdad de género, la violencia doméstica y la lucha contra la discriminación de las personas con discapacidad, así como la Ley sobre la violencia doméstica. México tomó nota de la invitación permanente cursada por Malta a los procedimientos especiales. Recomendó que: a) en la medida de lo posible, Malta presentara informes a los órganos de tratados en los que era parte; y b) adoptara medidas encaminadas a crear una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París. Tomando nota de la posición de Malta como lugar de tránsito en las rutas migratorias y de su elevada densidad demográfica, México preguntó qué mecanismos de cooperación se habían establecido con organizaciones internacionales, en especial el ACNUDH y el ACNUR, y qué tipo de ayuda necesitaba Malta de esas y otras organizaciones regionales, como la Unión Europea, para complementar las iniciativas ya emprendidas. Recomendó que Malta: c) se ajustara a los principios de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y considerara la posibilidad de ratificarla.

54. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte recomendó que Malta: a) prosiguiera el proceso de consulta con la sociedad civil en la fase de seguimiento del examen en curso, y preguntó qué se había previsto al respecto. Tras observar que el marco jurídico e institucional de lucha contra la discriminación racial había sido reforzado, solicitó información sobre las medidas adoptadas a fin de responder a las preocupaciones expresadas sobre las disposiciones jurídicas que prohíben las expresiones racistas, los delitos de motivación racista y la discriminación racial. Recomendó que: b) Malta fortaleciera su marco jurídico e institucional para luchar contra el racismo y la discriminación racial a fin de que todas las disposiciones jurídicas se aplicaran plenamente y para efectuar una vigilancia activa del racismo y la discriminación racial.

Celebrando la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Reino Unido recomendó que Malta c) velara por que se dotara al Mecanismo nacional de prevención de Malta, creado en virtud del instrumento antes mencionado, de todos los recursos humanos, financieros y logísticos necesarios para que pudiera realizar su labor de prevención, y pidió información al respecto.

55. Ucrania celebró la estrecha cooperación de Malta con los mecanismos de derechos humanos, la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales y la red de comisiones nacionales relacionadas con los derechos humanos. Con respecto a los problemas socioeconómicos generados por la inmigración ilegal, Ucrania pidió información más detallada sobre la cooperación multilateral y bilateral en esta esfera, en particular entre Malta y los países de origen, para encontrar soluciones comunes. Ucrania preguntó qué medidas se habían adoptado para luchar contra la trata de personas, fenómeno que estaba estrechamente vinculado con la inmigración ilegal. Ucrania recomendó a Malta que: a) prosiguiera sus esfuerzos encaminados a promover y proteger los derechos humanos.

56. A la vez que tomaba nota de las prioridades fundamentales de Malta, como el bienestar social y la atención de los ancianos, Turquía pidió que se ampliara la representación de las mujeres en la vida pública y en los órganos de adopción de decisiones. Consciente de los problemas derivados de la afluencia de inmigrantes indocumentados, en particular los que llegaban por mar, Turquía elogió las medidas adoptadas para luchar contra la discriminación de los migrantes y para prestarles atención médica gratuita. Celebró también la cooperación del Gobierno con ONG. Habiendo tomado nota de los informes de que los migrantes indocumentados permanecían detenidos por largos períodos, Turquía recomendó que: a) el Gobierno participara activamente en las operaciones de rescate en el mar, en especial de los migrantes que llegaran por mar, y brindara a éstos refugio inmediato. Observando que algunos tratados internacionales de derechos humanos no se habían incorporado al ordenamiento jurídico nacional, Turquía preguntó qué se había previsto al respecto. Recomendó a Malta que: b) considerara la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

57. La Santa Sede destacó que las políticas del Gobierno de Malta favorecían la libertad de culto. Felicizó al Gobierno y le recomendó que: a) mantuviera su política de defensa del derecho a la vida y de defensa de la familia en cuanto unidad social natural y fundamental basada en una relación estable entre un hombre y una mujer. Tomando nota de que la posición geográfica de Malta atraía a corrientes masivas de migrantes y de que Malta había pedido que la Unión Europea asumiera parte de la carga, la Santa Sede preguntó de qué forma tenía Malta la intención de mejorar, con la ayuda de la Unión Europea, la situación de los inmigrantes ilegales, muchos de los cuales permanecían varios meses en detención administrativa. También hizo preguntas acerca de la ampliación en curso de los servicios comunitarios para los ancianos y de la política destinada a aumentar el conocimiento y la comprensión de lo que constituye maltrato y las formas de prevenirlo.

58. Suecia expresó su preocupación por los inmigrantes y los solicitantes de asilo detenidos, reconociendo al mismo tiempo la magnitud del problema. Recomendó que Malta: a) adoptara todas las medidas posibles para que el régimen de detención en Malta se ajustara a la normativa

internacional de derechos humanos; b) siguiera velando por que se brindara asistencia letrada gratuita a las personas sujetas a detención administrativa. Suecia celebró las iniciativas de concientización destinadas a luchar contra la persistencia de estereotipos tradicionales en el papel de los géneros y la tendencia al cambio de la generación más joven. Suecia tomó nota de la explicación de Malta sobre la definición del delito de violación y agresión violenta y recomendó que Malta: c) prosiguiera y redoblara sus esfuerzos actuales para luchar contra todas las formas de violencia hacia las mujeres en la sociedad. Suecia preguntó si se habían adoptado medidas para revisar la legislación de Malta de modo que quedaran prohibidos los castigos corporales en el hogar.

59. Tomando nota de los progresos realizados en diferentes esferas, Egipto solicitó mayor información sobre las medidas encaminadas a prestar servicios sociales, especialmente en materia de salud y vivienda. Egipto recomendó que Malta: a) prosiguiera sus esfuerzos para proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales y, a este respecto, velara por la coherencia entre su legislación nacional y los instrumentos internacionales en los que era parte; b) siguiera resistiendo a los intentos de aplicar valores o normas distintos de los convenidos universalmente; y c) siguiera ejerciendo su derecho soberano de aplicar sus leyes y su legislación, de conformidad con las normas de derechos humanos convenidas universalmente.

60. En lo referente a los centros de detención y la situación de los migrantes y los solicitantes de asilo indocumentados, la Argentina recomendó que Malta: a) redoblara sus esfuerzos para mejorar las condiciones de vida en los centros de detención y, en la medida de lo posible, lograr una reducción del tiempo de detención de los inmigrantes y los solicitantes de asilo en situación irregular. La Argentina recomendó asimismo que Malta: b) siguiera aplicando políticas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades en el mercado laboral, haciendo especial hincapié en la reducción de las brechas salariales existentes. Observando que se estaba examinando un proyecto de ley sobre la violencia contra la mujer, la Argentina elogió los esfuerzos desplegados para hacer frente a ese problema. Recomendó que Malta: c) siguiera ofreciendo programas destinados a capacitar a mujeres para que asumieran posiciones de liderazgo político y realizara campañas de concientización acerca de su participación en la política; d) considerara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

61. Palestina elogió a Malta por su compromiso con la promoción de los derechos humanos mediante la creación de instituciones nacionales de defensa de los derechos del niño y de las personas con discapacidad, y sus garantías jurídicas y constitucionales, en particular la protección contra los tratos inhumanos y la privación de los bienes, y las libertades de culto y circulación. Destacó la contribución de Malta a la defensa de la libertad, la justicia y la cooperación entre "el Norte" y "el Sur". Observando que la afluencia de inmigrantes ilegales podía constituir un elemento desestabilizador, Palestina recomendó que Malta: a) adoptara un criterio equitativo y humano para afrontar la afluencia de inmigrantes ilegales y tratara a esos inmigrantes y solicitantes de asilo, en particular a los más vulnerables -los niños y las mujeres embarazadas- de la manera más adecuada, prestándoles en especial la asistencia médica y psicológica que merecían y necesitaban.

62. Burkina Faso preguntó si se había iniciado el procedimiento de ratificación de los instrumentos internacionales suscritos por Malta. Tomó nota de los esfuerzos destinados a reforzar las disposiciones jurídicas relativas a la familia, en particular la creación de la Comisión de Lucha contra la Violencia Intrafamiliar, y a flexibilizar las condiciones de trabajo, y sugirió que esas iniciativas se consolidaran y se ampliaran. Tomó nota de la creación de la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad y preguntó si la Comisión estaba en funcionamiento. Tomó nota de los problemas que enfrentaba Malta a consecuencia de la afluencia de migrantes y declaró que se debían mejorar el trato y las condiciones de detención de los migrantes. Burkina Faso recomendó que Malta: a) adoptara medidas concretas para mejorar los servicios prestados a los migrantes y velar por el pleno respeto de sus derechos humanos y considerara la posibilidad de adherirse a la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Invitó a la comunidad internacional a brindar apoyo a Malta para velar por una gestión eficaz de ese fenómeno.

63. China felicitó a Malta por haber mencionado explícitamente la promoción y protección de los derechos humanos en su constitución y sus leyes y por prestar atención especial a los aspectos prácticos de la protección de los derechos humanos fundamentales y establecer organismos de protección de los derechos humanos, incluido un marco eficaz de protección y vigilancia. China reconoció las medidas innovadoras adoptadas por Malta en las esferas de la protección de los derechos humanos, la educación en materia de derechos humanos y la gestión de las prisiones. Preguntó a Malta si la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad estaba facultada para investigar las denuncias de discriminación y actuar de oficio para dar reparación a la parte agraviada. Preguntó asimismo si las medidas destinadas a garantizar los derechos fundamentales de los detenidos habían surtido los efectos esperados y si Malta tenía previsto promover esta práctica en otros cuerpos de las fuerzas del orden.

64. Jordania celebró la conformación de un marco legislativo e institucional, del que formaba parte la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad. Valoró los esfuerzos desplegados para hacer frente a los principales desafíos relacionados con los refugiados, los solicitantes de asilo y los inmigrantes, pero manifestó también la esperanza de que Malta siguiera atendiendo eficazmente las cuestiones planteadas por el ACNUR, los órganos de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales y recomendó que: a) todas las medidas e iniciativas emprendidas para atender eficazmente a las cuestiones planteadas por el ACNUR, los órganos de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales se ajustaran a las normas internacionales de derechos humanos. Jordania recomendó asimismo que Malta: b) considerara la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, conforme a los Principios de París; c) considerara la posibilidad de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; y d) creara programas, y mejorara los ya existentes, para la capacitación en materia de derechos humanos de los miembros del poder judicial, el personal de las fuerzas del orden y los abogados.

65. Maldivas observó que Malta, pese a que contaba con recursos humanos limitados y tenía una densidad demográfica elevada, había realizado avances impresionantes. Solicitó información sobre los mecanismos nacionales de prevención previstos en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a saber, la Junta de Visitadores de Personas Detenidas y la Junta de Visitadores Penitenciarios, y preguntó cómo se repartían las responsabilidades. Maldivas preguntó también si Malta, habida cuenta de que es parte en un gran número de convenios, había considerado la

posibilidad de preparar un documento básico común a fin de simplificar la presentación de informes a los órganos de tratados. Maldivas recomendó que Malta considerara la posibilidad de establecer una comisión nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París.

66. Italia observó que, aunque los castigos corporales estaban prohibidos en las escuelas y otras instituciones, no estaban prohibidos por ley en forma de "castigos razonables" en el seno de la familia. Tomando nota de la preocupación expresada por el Comité de los Derechos del Niño ante la escasez de medidas para la rehabilitación de las víctimas y la insuficiente conciencia social de las consecuencias perniciosas de los malos tratos y los abusos, incluidos los sexuales, Italia recomendó que: a) se prohibieran explícitamente los castigos corporales de cualquier tipo infligidos a menores, también en el seno de la familia, y se reforzaran las medidas destinadas a prevenir y combatir los abusos y los malos tratos a los niños. Tras elogiar las medidas institucionales destinadas a defender los derechos de las personas con discapacidad, Italia mencionó las preocupaciones expresadas por la estigmatización social de que eran objeto los niños con discapacidad y las dificultades que enfrentaban las organizaciones voluntarias que intentaban atender de forma global todas las necesidades de los niños con discapacidad. Italia recomendó que Malta: b) ratificara la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad e intensificara sus esfuerzos para proteger, en particular, a los niños con discapacidad contra todas las formas de discriminación, mediante, entre otras cosas, campañas de concientización.

67. Eslovenia observó que Malta era parte en la mayoría de los instrumentos básicos de derechos humanos pero había ratificado con reservas la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Si bien elogió las medidas jurídicas adoptadas desde la ratificación de la Convención, Eslovenia preguntó si Malta tenía la intención de revisar y retirar las reservas a los artículos 11, 14, 15 y 16 y recomendó: a) que así lo hiciera. También recomendó que Malta: b) ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño. Teniendo presente su marco constitucional y jurídico y su firme posición con respecto al aborto, Eslovenia sugirió que Malta considerara la posibilidad de revisar su legislación y que se previeran excepciones a la prohibición general del aborto en casos de violación, incesto y aborto terapéutico.

68. Tomando nota de la recomendación del Comité de los Derechos del Niño acerca de los programas de formación sobre el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados destinados a los miembros de las fuerzas armadas y a todos los grupos que trabajan con niños y para ellos, Alemania pidió información sobre las medidas adoptadas y recomendó que Malta: a) prohibiera por ley todos los castigos corporales, incluidos los considerados "castigos razonables" en el seno de la familia; y b) prohibiera explícitamente por ley el reclutamiento de niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o en grupos armados.

69. El Canadá expresó particular interés en las dificultades que estaba teniendo Malta para acoger a un número creciente de migrantes económicos en situación irregular y solicitantes de asilo. Tras felicitar a Malta por sus esfuerzos para mejorar su capacidad de hacer frente a esas corrientes migratorias crecientes, el Canadá expresó preocupación por las constantes noticias, procedentes de fuentes diversas, de que esas personas estaban hacinadas y de que no se disponía



de la infraestructura adecuada para recibirlas. El Canadá recomendó que el Gobierno: a) siguiera adoptando medidas para asegurar el bienestar y la protección de los migrantes y defender sus derechos. Asimismo, el Canadá manifestó inquietud por las denuncias de que en la población maltesa crecían los sentimientos de rechazo hacia los inmigrantes, citando las preocupaciones expresadas por el Primer Ministro a este respecto. El Canadá recomendó que: b) se adoptaran medidas que propiciaran un clima de mayor tolerancia y aceptación hacia los inmigrantes, muchos de los cuales huían de persecuciones y/o conflictos civiles en sus países de origen y por lo tanto no podían regresar a ellos.

70. Aun reconociendo la magnitud del problema que constituían las constantes oleadas de migrantes, la República Checa recomendó que Malta: a) revisara su legislación y sus prácticas con vistas a garantizar el acceso efectivo al procedimiento de asilo, respetar el principio de no devolución y velar por la protección de todos los derechos humanos de los solicitantes de asilo al entrar en el país y también durante el procedimiento, minimizando la duración de su detención, garantizando su acceso a asistencia letrada y sobre todo otorgando a todas las personas detenidas todas las garantías procesales, de conformidad con las normas internacionales. Al destacar las repercusiones positivas de la cooperación con los órganos de tratados, la República Checa recomendó que Malta: b) diera prioridad a presentar sus informes pendientes a los órganos de tratados. Asimismo, recomendó que: c) se incrementaran los recursos disponibles para su mecanismo nacional de prevención de modo que éste pudiera desempeñar sus funciones en la forma debida, de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Celebró el reforzamiento reciente de las disposiciones del Código Penal relativas al racismo y la xenofobia y recomendó que Malta: d) fortaleciera la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad; e) adoptara nuevas medidas para luchar contra la discriminación y fomentar, entre otras cosas mediante campañas de sensibilización del público, el ejercicio de los derechos humanos por todas las personas pertenecientes a minorías, incluidos los extranjeros, los refugiados, las personas con discapacidad y las personas de orientación sexual o identidad de género minoritarias.

71. España felicitó a Malta por haber creado varias instituciones relacionadas con los derechos humanos. A pesar de esas iniciativas, Malta todavía no tenía una institución nacional de derechos humanos acreditada ante el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos. España recomendó que Malta: a) estableciera una institución nacional de derechos humanos que se conformara a los Principios de París. Consciente de los inmensos esfuerzos desplegados por Malta para hacer frente a corrientes sin precedentes de inmigrantes ilegales y solicitantes de asilo, España pidió que Malta indicara qué procedimientos preveían el recurso ante un órgano eficiente e independiente en caso de que se denegara una solicitud de asilo y que explicara si la observancia del principio de no devolución estaba restringida por consideraciones relativas a la seguridad nacional o al mantenimiento del orden público o en caso de que se hubieran cometido determinados delitos.

72. Nicaragua observó la inexistencia de un marco institucional y jurídico, lo cual afectaba indirectamente a todos los inmigrantes. Señalando que los migrantes irregulares y los solicitantes de asilo, las personas que necesitaban protección humanitaria y los refugiados seguían siendo vulnerables a la discriminación racial en el acceso a los servicios y en el mercado laboral, Nicaragua expresó preocupación por la duración prolongada de los períodos de detención administrativa. Observó que los solicitantes de asilo detenidos no gozaban de

garantías, lo que afectaba a las personas más vulnerables, entre ellas personas que habían sido víctimas de torturas en su país de origen. Nicaragua recomendó que Malta: a) adoptara todas las medidas necesarias a fin de cerciorarse de que las normas y la legislación nacionales no contravinieran a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos; b) evitara las detenciones arbitrarias y discrecionales, en particular de extranjeros, y redujera debidamente la duración de los períodos de detención, especialmente de los solicitantes de asilo; c) estudiara medidas alternativas a la detención de los solicitantes de asilo; y d) adoptara todas las medidas necesarias para garantizar condiciones de detención dignas, acordes con el nivel de desarrollo del país.

73. Bélgica se sumó a las preocupaciones expresadas por diferentes órganos de tratados acerca de las carencias de la educación en materia de reproducción y sexualidad y preguntó si estaban previstas medidas concretas para fortalecer los programas educativos en esa esfera. Formuló preguntas sobre las medidas destinadas a mejorar el acceso de los adolescentes a los servicios de asesoramiento, también fuera del entorno escolar. Recomendó que Malta: a) elaborara un programa de educación sanitaria adecuado y velara por un acceso efectivo a los servicios de asesoramiento en materia de salud, en particular con respecto a los asuntos relacionados con la sexualidad y los derechos sexuales y reproductivos. En lo referente a los derechos de las personas homosexuales, bisexuales y transgénero, observó que existía protección legal en el ámbito laboral. Sin embargo, según algunas ONG, las personas homosexuales, bisexuales y transgénero seguían siendo víctimas de discriminación en el empleo, la provisión de bienes, la prestación de servicios de salud y la educación. Bélgica preguntó de qué modo luchaba la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad contra la discriminación basada en la orientación sexual, y si se prestaba la misma atención a todas las formas de discriminación, sean cuales fueran sus motivos. Bélgica recomendó que Malta: b) hiciera todo lo posible por combatir todas las formas de discriminación, incluida la discriminación basada en la orientación sexual.

74. Tras observar que Malta había realizado avances significativos en la protección de los derechos humanos, Bangladesh señaló que compartía las preocupaciones de los órganos de tratados, en particular en lo referente a los migrantes y los solicitantes de asilo. Aunque celebraba los intentos de atender a esas preocupaciones, persistían algunos problemas críticos que no se atendían debidamente. Preocupado por la información de que en algunos centros de detención los migrantes irregulares eran víctimas de violencia y tratos inhumanos, Bangladesh expresó la esperanza de que Malta emprendiera las reformas necesarias a fin de velar por que no se conculcaran los derechos humanos de los migrantes irregulares y los solicitantes de asilo. Bangladesh recomendó que Malta: a) ampliara el alcance y la aplicación de las reformas jurídicas e institucionales a fin de abarcar todas las formas de trato discriminatorio de que eran objeto los migrantes irregulares y los solicitantes de asilo, prestando especial atención a la protección de los derechos de los grupos vulnerables; b) siguiera trabajando para lograr una mayor representación de las mujeres en las instituciones superiores encargadas de formular las políticas y de adoptar decisiones, especialmente en los cuerpos legislativos nacionales y los órganos de las administraciones locales; c) considerara la posibilidad de establecer una comisión independiente de derechos humanos con plenos poderes, conforme a los Principios de París; y d) siguiera protegiendo a la familia como unidad natural y básica de la sociedad, basada en una relación estable entre un hombre y una mujer.

75. La delegación de Malta dio las gracias a los Estados por sus intervenciones e hizo nuevas observaciones sobre las preguntas formuladas. Aclaró que, desde 2002, Malta había reforzado su capacidad legislativa y administrativa para hacer frente a las solicitudes de asilo y que desde entonces se había convertido en uno de los Estados con tasas más altas de admisión. Malta no dejaba de buscar nuevas oportunidades de inmigración legal. En ningún caso se había denegado el asilo por no contar con una capacidad de acogida suficiente.

76. La delegación destacó asimismo que en Malta la trata era delito. El derecho maltés tipificaba como delito la incitación al ejercicio de la prostitución, en particular mediante violencia, amenazas o engaños. También tipificaba como delito la trata internacional, el trabajo infantil y la explotación sexual. El personal de seguridad y los trabajadores sociales que se ocupaban de asuntos relacionados con la trata de mujeres y niños habían recibido formación en la materia. Malta había participado activamente en la elaboración del Convenio del Consejo de Europa de lucha contra la trata de personas.

77. Al dar más precisiones sobre las medidas adoptadas con respecto a los castigos corporales, la delegación dijo que los conceptos de corrección lícita y de castigos razonables de ninguna manera eran equivalentes a los castigos corporales. En efecto, la ley tipificaba incluso las agresiones de menor cuantía como delitos de lesión corporal leve. La ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño estaba prevista y tendría lugar en breve, una vez que se hubieran aportado pequeñas enmiendas a la legislación maltesa para ponerla en plena consonancia con las disposiciones de ese instrumento.

78. Con respecto a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la delegación precisó que el Gobierno había decidido en principio ratificarla, pero que esa ratificación y la incorporación del instrumento al ordenamiento jurídico maltés suponían varias enmiendas a la legislación y a la Constitución. Esas enmiendas estaban en proceso de redacción y examen.

79. Al dar las gracias a las delegaciones por sus valiosas observaciones, Malta manifestó la esperanza de que el mecanismo del EPU fuera beneficioso para ella y para la comunidad internacional en general y contribuyera a mejorar la situación de los derechos humanos en los casos en que fuera necesario.

## II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

80. Durante el debate, se formularon a Malta las siguientes recomendaciones:

1. Adherirse a la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Brasil, Argelia, Burkina Faso); atenerse a los principios de la Convención y considerar la posibilidad de ratificarla (México);
2. Adoptar medidas concretas para mejorar los servicios a los migrantes y garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de éstos (Burkina Faso);

3. Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Francia, Eslovenia, Turquía, Argentina);
4. Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Francia, Italia, Jordania) y facilitar la integración de los discapacitados en el sistema educativo (Francia);
5. Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Argentina);
6. Retirar las reservas formuladas con respecto a los artículos 11, 13, 15 y 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Eslovenia);
7. Proseguir los esfuerzos encaminados a proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales y, a este respecto, adoptar todas las medidas necesarias para lograr una mayor armonización entre la legislación nacional y los instrumentos internacionales en que Malta es parte (Egipto, Nicaragua);
8. Armonizar todas las medidas e iniciativas adoptadas para atender de forma efectiva las preocupaciones formuladas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales con las normas internacionales de derechos humanos (Jordania);
9. Cumplir de manera progresiva los objetivos de derechos humanos fijados en la resolución 9/12 del Consejo de Derechos Humanos (Brasil);
10. Estudiar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Argelia); adoptar medidas favorables a la creación de una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (México); considerar la posibilidad de establecer una institución de derechos humanos independiente con plenos poderes conforme a los Principios de París (Jordania, Maldivas, España, Bangladesh);
11. Velar por que el Mecanismo Nacional de Prevención previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes cuente con los recursos humanos, financieros y logísticos necesarios para que pueda realizar con eficacia su labor de prevención (Reino Unido, República Checa);
12. Fortalecer la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad (República Checa);

13. Adoptar nuevas medidas para luchar contra la discriminación y promover, en particular mediante campañas de concientización, el ejercicio de los derechos humanos por todas las personas pertenecientes a minorías, incluidos los extranjeros, los refugiados, las personas con discapacidad y las personas con orientación sexual o identidad de género minoritarias (República Checa);
14. Proseguir los esfuerzos encaminados a promover y proteger los derechos humanos (Ucrania);
15. Seguir resistiendo a los intentos de aplicar valores o normas distintos de los convenidos universalmente; seguir ejerciendo el derecho soberano de aplicar sus leyes y su legislación de conformidad con las normas de derechos humanos convenidas universalmente (Egipto);
16. Proseguir con el proceso de consulta a la sociedad civil en la fase de seguimiento del presente examen (Reino Unido);
17. Redoblar esfuerzos para presentar todos los informes pendientes a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos (Brasil); redoblar esfuerzos en relación con la presentación puntual de informes a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos y, en particular, presentar el segundo informe al Comité de Derechos Humanos lo antes posible (Países Bajos); en la medida de lo posible, presentar los informes a los diferentes órganos de tratados en que Malta es parte (México); presentar, con carácter prioritario, los informes pendientes a los órganos de tratados (República Checa);
18. Fortalecer el marco jurídico e institucional de lucha contra el racismo y la discriminación racial con el fin de velar por que se apliquen plenamente todas las disposiciones legales y se lleve a cabo una vigilancia activa del racismo y la discriminación racial (Reino Unido);
19. Ampliar el alcance y la aplicación de las reformas jurídicas e institucionales para luchar contra todas las formas de trato discriminatorio hacia los migrantes en situación irregular y los solicitantes de asilo, velando en especial por la protección de los derechos de los grupos vulnerables (Bangladesh);
20. Seguir llevando adelante las políticas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en el mercado laboral, haciendo especial hincapié en la reducción de las brechas salariales existentes (Argentina);
21. Redoblar esfuerzos para proteger, en particular, a los niños con discapacidad contra toda forma de discriminación, realizando, entre otras cosas, campañas de sensibilización (Italia);
22. Hacer todo lo posible para luchar contra todas las formas de discriminación, incluida la discriminación basada en la orientación sexual (Bélgica); adoptar medidas nuevas para fomentar la igualdad entre las personas, independientemente de su orientación

- sexual o identidad de género, utilizando, entre otras guías, los Principios de Yogyakarta para orientar la formulación de políticas (Países Bajos);
23. Elaborar disposiciones que permitan a las parejas homosexuales disfrutar de algunos de los derechos y las obligaciones de las parejas heterosexuales (Francia);
  24. Seguir intensificando los esfuerzos para luchar contra todas las formas de violencia contra las mujeres en la sociedad (Suecia);
  25. Mejorar las condiciones de detención adoptando diferentes medidas, como la reducción del hacinamiento, la separación de los hombres y las mujeres en los centros de detención y la garantía del acceso a asistencia letrada para los detenidos (Estados Unidos); adoptar todas las medidas necesarias para garantizar condiciones de detención dignas, acordes con el nivel de desarrollo del país (Nicaragua); intensificar los esfuerzos para mejorar las condiciones de vida en los centros de detención (Argentina);
  26. Adoptar todas las medidas posibles para que el régimen de detención en Malta se ajuste a la normativa internacional de derechos humanos (Suecia); considerar la posibilidad de reducir el período de detención de los migrantes en situación irregular y los solicitantes de asilo (Argentina);
  27. Estudiar políticas alternativas con respecto a los solicitantes de asilo y considerar la posibilidad de colaborar con el ACNUR para capacitar a los profesionales que trabajan con solicitantes de asilo (Brasil);
  28. Considerar alternativas a la detención de los solicitantes de asilo (Nicaragua); evitar la detención arbitraria y discrecional, en particular la de extranjeros, y reducir adecuadamente la duración de la detención, en particular la de los solicitantes de asilo (Nicaragua);
  29. Intensificar las medidas encaminadas a perseguir a los tratantes e identificar, ayudar y proteger a las víctimas de la trata (Estados Unidos);
  30. Prohibir explícitamente por ley el reclutamiento de niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o en grupos armados (Alemania);
  31. Considerar la posibilidad de elevar la edad de la responsabilidad penal (Azerbaián);
  32. Prohibir por ley, explícita y terminantemente, infligir cualquier tipo de castigo corporal a los niños, incluidos los denominados "castigos razonables" en el seno de la familia (Italia y Alemania); y reforzar las medidas destinadas a prevenir y combatir los abusos y los malos tratos contra los niños (Italia);
  33. Crear programas, y mejorar los ya existentes, para la capacitación en materia de derechos humanos de los miembros del poder judicial, el personal de las fuerzas del orden y los abogados (Jordania);
  34. Mantener su política de defensa del derecho a la vida (Santa Sede);

35. Mantener su política de protección de la familia como unidad natural y fundamental de la sociedad, basada en una relación estable entre un hombre y una mujer (Santa Sede, Bangladesh);
36. Prestar mayor atención al problema de la infrarrepresentación de las mujeres que persiste en muchos sectores de la sociedad, en particular en las instancias de adopción de decisiones (Azerbaiyán); seguir ofreciendo programas destinados a capacitar a mujeres para que asuman posiciones de liderazgo político y realizar campañas de concientización acerca de su participación en la política (Argentina); seguir trabajando para lograr una mayor representación de las mujeres en las instituciones superiores encargadas de formular las políticas y de adoptar decisiones, especialmente en los cuerpos legislativos nacionales y los órganos de las administraciones locales (Bangladesh);
37. Considerar detenidamente la posibilidad de aplicar las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la salud y los derechos reproductivos de la mujer (Finlandia);
38. Formular una política nacional de educación sexual (Finlandia);
39. Instituir un programa adecuado de educación sanitaria y velar por un acceso efectivo a los servicios de asesoramiento en materia de salud, en particular con respecto a los asuntos relacionados con la sexualidad y los derechos sexuales y reproductivos (Bélgica);
40. Considerar la posibilidad de modernizar su legislación nacional a fin de eliminar la expresión "prohibir a los inmigrantes" y evitar las consecuencias jurídicas de dicha prohibición, en particular la detención administrativa de todos los solicitantes de asilo indocumentados (Brasil);
41. Revisar su legislación y sus prácticas con vistas a garantizar el acceso efectivo al procedimiento de asilo, respetar el principio de no devolución y velar por la protección de todos los derechos humanos de los solicitantes de asilo al entrar éstos en el país y también durante el procedimiento, minimizando la duración de su detención, garantizando su acceso a asistencia letrada y, sobre todo, otorgando a todas las personas detenidas todas las garantías procesales, de conformidad con las normas internacionales (República Checa);
42. Redoblar esfuerzos para hacer que el sistema jurídico de Malta sea realmente accesible para los solicitantes de asilo, evitando las dilaciones y las trabas administrativas y otorgando a los solicitantes de asilo las garantías procesales necesarias durante su detención, de conformidad con las normas internacionales (Países Bajos);
43. Seguir velando por que se brinde asistencia letrada gratuita a las personas sujetas a detención administrativa (Suecia);

44. Participar activamente en las operaciones de rescate en el mar, en especial de los migrantes llegados por mar, y brindar a éstos refugio inmediato (Turquía);
  45. Adoptar un criterio equitativo y humano para afrontar la afluencia de inmigrantes ilegales y tratar a esos inmigrantes y solicitantes de asilo, particularmente a los más vulnerables -los niños y las mujeres embarazadas-, de la manera más adecuada, prestándoles en especial la asistencia médica y psicológica que merecen y necesitan (Palestina);
  46. Seguir adoptando medidas para fomentar el bienestar y la protección de los migrantes y defender sus derechos (Canadá); adoptar medidas que propicien un clima de mayor tolerancia y aceptación hacia los inmigrantes, muchos de los cuales huyen de persecuciones y/o conflictos civiles en sus países de origen y por lo tanto no pueden regresar a ellos (Canadá);
  47. Continuar reforzando su jurisdicción en relación con los derechos humanos del consumidor en general y más particularmente con los que se apliquen al sector del turismo (Marruecos).
81. La respuesta de Malta a estas recomendaciones se incluirá en el informe final que habrá de aprobar el Consejo en su 12º período de sesiones.
82. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o Estados que las presentaron y/o el Estado examinado, y no debe interpretarse que han recibido el respaldo del conjunto del Grupo de Trabajo.



**Anexo**

**COMPOSITION OF THE DELEGATION**

The delegation of Malta was headed by Dr. Peter Grech, Deputy Attorney General Head of Delegation and composed of nine members:

Mr. Victor Camilleri, Ambassador Permanent Mission of Malta Genève;

Mr. Christopher Mercieca, Deputy Permanent Representative, Delegate, Permanent Mission of Malta, Genève;

Ms. Sina Bugeja, Delegate;

Ms. Carmen Zammit, Delegate;

Mr. Mario Caruana, Delegate;

Dr. Dennis Vella Baldacchino, Delegate;

Dr. Donatella Frendo Dimech, Delegate;

Dr. Nicole Miller, Delegate, Permanent Mission of Malta Genève;

Mr. Christian Sgandurra, Delegate.

-----